

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0033	DEL	MARTES 28 DE MARZO DE 2023 (28-03-23)	
	SOLICITANTE	LORENA BURBANO SAMBONI. C.C. No. 34.551.213. Y VICENTE ANTONIO CASTILLO VARGAS C.C. No.72.308.030.	Expediente 08573-1-23-0033 RES 08573-1-23-0104	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	08 AGO 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0104 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576, ubicado en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día 28 de marzo de 2023 la señora LORENA BURBANO SAMBONI identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.551.213 expedida en Popayán-Cauca y el señor VICENTE ANTONIO CASTILLO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No.72.308.030 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, radicaron bajo consecutivo 08573-1-23-0033 una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para los inmueble identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576, ubicados en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, jurisdicción de Puerto Colombia.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. **Radicación de la solicitud** que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles**

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0033		DEL	MARTES 28 DE MARZO DE 2023 (28-03-23)	
	SOLICITANTE	LORENA BURBANO SAMBONI. C.C. No. 34.551.213. Y VICENTE ANTONIO CASTILLO VARGAS C.C. No.72.308.030.		Expediente 08573-1-23-0033	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	08 AGO 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0104 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576, ubicado en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, jurisdicción de Puerto Colombia.

siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” (Destacado nuestro).

6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 28 de marzo de 2023, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley, y se relacionaron los siguientes faltantes:
 - Cancelación del cargo fijo.
7. Que la señora Lorena Burbano S., aportó el soporte de pago del cargo fijo de las expensas, el 28 de marzo de 2023, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
8. *Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576 y referencias catastrales No. 01.02.00.00.0072.0004.0.00.00.0000 (lote de mayor extensión), ubicados en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N°0035-23. Radicación No.08573-1-23-0033 del 12 de mayo de 2023, entregada a la solicitante.*
9. Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4. establece, “...el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el termino para la expedición de la licencia.” En este caso el termino para dar respuesta al acta de observación mencionada en el considerando anterior venció el 28 de junio de 2023, sin que los interesados solicitaran prórroga del término inicial, los cuales se encuentran vencidos y no se radicaron las correcciones que atendieran los aspectos observados.
10. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4. ibidem, establece que “Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida de pleno derecho, es decir, por ministerio de la Ley, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo”. (negrita y subrayado fuera del texto original).
11. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en las normas anteriores, sin que los solicitantes hayan dado cumplimiento a los requerimientos exigidos y por lo tanto, es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica contemplada en la Ley, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015 y consecuentemente para todos los efectos jurídicos del trámite de solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576 y referencias catastrales No. 01.02.00.00.0072.0004.0.00.00.0000 (lote de mayor extensión), ubicados en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, jurisdicción de Puerto Colombia,

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0033		DEL	MARTES 28 DE MARZO DE 2023 (28-03-23)		
	SOLICITANTE	LORENA BURBANO SAMBONI. C.C. No. 34.551.213. Y VICENTE ANTONIO CASTILLO VARGAS C.C. No.72.308.030.		Expediente 08573-1-23-0033	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA		
				RES 08573-1-23-0104			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	08 AGO 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0104 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576, ubicado en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, jurisdicción de Puerto Colombia.

radicada bajo el número 08573-1-23-0033 del 28 de marzo de 2023, se aplicará el desistimiento de pleno derecho a la solicitud, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

12. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar el desistimiento a la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para para los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576 y referencias catastrales No. 01.02.00.00.0072.0004.0.00.00.0000 (lote de mayor extensión), ubicados en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, jurisdicción de Puerto Colombia, radicada bajo el número 08573-1-23-0033 del 28 de marzo de 2023, presentada por la señora LORENA BURBANO SAMBONI identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.551.213 expedida en Popayán-Cauca y el señor VICENTE ANTONIO CASTILLO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No.72.308.030 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, en calidad de propietarios como consta en las anotaciones 003 de los certificados de tradición respectivos.

ARTICULO 2°. - Archivar el trámite con radicación 08573-1-23-0033 del 28 de marzo de 2023.

ARTICULO 3°. - Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°. - Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. ÓSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.



Ing. Denny E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	08573-1-23-0033	DEL	MARTES 28 DE MARZO DE 2023 (28-03-23)
SOLICITANTE	LORENA BURBANO SAMBONI. C.C. No. 34.551.213. Y VICENTE ANTONIO CASTILLO VARGAS C.C. No.72.308.030.	Expediente 08573-1-23-0033 RES 08573-1-23-0104	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	08 AGO 2023
		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0104 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No.040-496575 y No.040-496576, ubicado en la diagonal 4A No.10E-15 y No.10E -17, jurisdicción de Puerto Colombia.

NOTIFICACION

RESOLUCION No. **08573-1-23-0104** DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)
HOY 19 JUL 2023 SE NOTIFICA A LOS SEÑORES **LORENA BURBANO SAMBONI** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C. NO. **34.551.213** EXPEDIDA EN POPAYÁN-CAUCA Y **VICENTE ANTONIO CASTILLO VARGAS** EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **72.308. 030** EN CALIDAD DE PROPIETARIOS.

EL NOTIFICADO:

Firma: _____
Nombre completo: _____
CC. N°: _____

EL NOTIFICADO:

Firma: _____
Nombre completo: _____
CC. N°: _____

EL NOTIFICADOR:

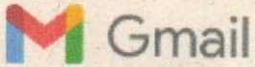
Firma: Denny Valverde Sánchez
Nombre completo: Denny Esteban Valverde Sánchez
C.C. 22.545.240

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0104

HOY 08 AGO 2023 QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, HASTA _____

LA CURADORA Denny Valverde Sánchez





**RAD 08573-1-23-0033 NOTIFICACION DE RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
CURADURIA URBANA No. 1 DE PUERTO COLOMBIA**

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

19 de julio de 2023,
11:32

Para: "lorenaburbano67@gmail.com" <lorenaburbano67@gmail.com>

Sra.
LORENA BURBANO SAMBONI

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 08573-1-23-0104 DEL 13 DE JULIO DE 2023 POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE LICENCIA.

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo **2.2.6.1.2.3.7 Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56** de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER. Recibimos su correspondencia en el correo info@curaduria1puertocolombia.com

RES-0104 DESISTIMIENTO.pdf
5196K

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

Asunto RAD 08573-1-23-0033 NOTIFICACION DE RESOLUCION DE DESISTIMIENTO CURADURIA URBANA No. 1 DE PUERTO COLOMBIA

ID del Mensaje <CAF+0AK6U95uSP1OiuKYDFjAxN=BpCSfaM2z=MRkGEHnpgEwHUA@mail.gmail.com>

Entregado el 19 jul., 2023 at 11:32 a. m.

Entregado a lorenaburbano67@gmail.com <lorenaburbano67@gmail.com>

Historial de tracking

- 🕒 Abierto el 20 jul., 2023 at 3:26 p. m. por lorenaburbano67@gmail.com
- 🕒 Abierto el 19 jul., 2023 at 3:14 p. m. por lorenaburbano67@gmail.com